



FEDERACIÓN DE COLEGIOS DE CONTADORES PÚBLICOS
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

BOLETIN DE APLICACIÓN VEN-NIF N° 0 (BA VEN-NIF 0)

**ACUERDO MARCO PARA LA ADOPCIÓN DE LAS
NORMAS NIIF® DE CONTABILIDAD
(BA VEN-NIF 0)**

- **Versión 0: Directorio Nacional Ampliado abril 2008**
- **Versión 1: Directorio Nacional Ampliado julio 2008**
- **Versión 2: Directorio Nacional Ampliado noviembre 2008**
- **Versión 3: Directorio Nacional Ampliado agosto 2009**
- **Versión 4: Directorio Nacional Ampliado marzo 2010**
- **Versión 5: Directorio Nacional Ampliado marzo 2011**
- **Versión 6: Directorio Nacional Ampliado noviembre 2024**

COMITÉ PERMANENTE DE PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD

DIRECTORIO NACIONAL AMPLIADO COLONIA TOVAR, ESTADO ARAGUA (VIERNES 29 Y SÁBADO 30 DE NOVIEMBRE DE 2024)

El Directorio de la Federación de Colegios de Contadores Públicos de la República Bolivariana de Venezuela, en cumplimiento con lo aprobado en la Sesión Plenaria del Directorio Nacional Ampliado reunido en la Colonia Tovar, Estado Aragua.

CONSIDERANDO

Que el artículo 22 de la Ley de Ejercicio de la Contaduría Pública (1973) y el literal g del artículo 4 de los Estatutos de la Federación de Colegios de Contadores Públicos de la República Bolivariana de Venezuela (2000) establecen como atribución de la Federación, dictar los reglamentos internos y normas técnicas que contribuyan al desarrollo y protección del ejercicio de la profesión del contador público.

CONSIDERANDO

Que en Asamblea Nacional Extraordinaria de octubre de 2000, fueron aprobados los vigentes Estatutos de la Federación de Colegios de Contadores Públicos de la República Bolivariana de Venezuela y en el artículo 34 de tales estatutos le fueron conferidas atribuciones al Directorio Nacional Ampliado, entre las que se encuentra: *“sancionar y promulgar los Reglamentos que dicte la Federación en materias de principios de contabilidad, normas y procedimientos de auditoría, normas y procedimientos de auditoría interna, normas de ética profesional, normas tributarias y normas y procedimientos del sector gobierno”*.

CONSIDERANDO

Que la Federación de Colegios de Contadores Públicos de la República Bolivariana de Venezuela (FCCPV), siempre ha fundamentado el proceso de emisión de la normativa técnica, en los principios de nacionalidad, generalidad, confiabilidad, coherencia y publicidad.

CONSIDERANDO

Que es necesario establecer un marco claro y coherente para la emisión y actualización del nuevo modelo de contabilidad venezolano.

Emite la **versión 6** del Boletín de Aplicación VEN-NIF N° 0 (BA VEN-NIF 0) “Acuerdo Marco para la Adopción de las Normas NIIF® de Contabilidad”, en los siguientes términos:

ANTECEDENTES

1. Desde 1997, las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC), hoy incorporadas a las Normas NIIF de Contabilidad, han sido de aplicación

- supletoria en primer orden para la preparación y presentación de los Estados Financieros de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados en Venezuela (VenPCGA), según lo establecido en la Declaración de Principios de Contabilidad N° 0 (DPC-0), aprobada en el Directorio Nacional Ampliado reunido en Cabimas, estado Zulia, los días 28 de febrero y 1 de marzo de 1997.
2. El Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB, por sus siglas en inglés) emite normas de carácter mundial para la preparación de información financiera transparente y de alta calidad, habiendo aprobado las Normas NIIF de Contabilidad aplicables por las entidades con obligación pública de rendir cuenta y la Norma de Contabilidad *NIIF para las PYMES*® aplicable por las entidades que no tiene la referida obligación.
 3. En el Directorio Nacional Ampliado reunido en Acarigua-Araure, estado Portuguesa, los días 30 y 31 de enero de 2004, se decidió armonizar el modelo de contabilidad venezolano al entorno internacional con fundamento en las Normas NIIF de Contabilidad.
 4. Los días 16 y 17 de julio de 2004, en un Directorio Nacional Ampliado reunido en Caracas, Distrito Capital, se discutió y aprobó el Plan de Adopción de las Normas NIIF de Contabilidad que, entre otros aspectos, establece la revisión obligatoria de cada Normas NIIF de Contabilidad por parte del Comité Permanente de Principios de Contabilidad de la FCCPV, con base en la realidad económica y legal venezolana y su aprobación posterior en un Directorio Nacional Ampliado, como requisitos previos a su aplicación en Venezuela.

PROPÓSITO

5. Este Boletín de Aplicación regula el proceso de adopción y aplicación de las Normas NIIF de Contabilidad a ser incorporados como principios de contabilidad generalmente aceptados en Venezuela.

ALCANCE

6. Los principios de contabilidad generalmente aceptados en Venezuela serán aplicados por toda entidad que prepare sus estados financieros para usuarios externos o requeridos por cualquier disposición legal venezolana.
7. Se entiende por Entidad, cualquier unidad identificable, que realice actividades económicas, constituida por combinaciones de recursos humanos, naturales y financieros, coordinados por una autoridad que toma decisiones encaminadas a la consecución de los fines para los cuales fue creada y que emite estados financieros como su principal fuente de información acerca de la entidad. Incluye tanto a personas naturales, empresarios individuales, formas asociativas de hecho o de derecho, una

parte o combinación de ellas.

8. Las entidades que no persigan fines de lucro, al utilizar los principios de contabilidad generalmente aceptados en Venezuela, podrán ajustar la terminología de los estados financieros según su naturaleza. El Comité Permanente de Principios de Contabilidad debe promover la emisión de instrumentos normativos que permitan que este tipo de entidad se mantengan actualizadas y alineadas con las prácticas contables globales.
9. Las demás formas asociativas de carácter privado, creadas según el ordenamiento jurídico vigente, que persigan o no fines de lucro, cuando les sea requerida la presentación de información financiera a terceros interesados, no involucrados en sus respectivas administraciones, podrán utilizar las normas establecidas para las pequeñas y medianas entidades y detalladas en el BA VEN-NIF 8, debiendo aprobar tal aplicación la máxima autoridad, establecida en sus estatutos de creación.

PLANTEAMIENTO

10. Las normas de carácter mundial pueden no contemplar aspectos específicos de Venezuela, por lo que pueden existir razones de tipo legal, económicas o técnicas que conlleven a la adopción condicionada o a la no adopción de alguna de las Normas NIIF de Contabilidad como principio de contabilidad generalmente aceptados en Venezuela, por tal motivo se hace necesaria la revisión de cada una de ellas para analizar los impactos de su aplicación en el entorno económico venezolano.

ACUERDOS

11. Las Normas NIIF de Contabilidad emitidas o modificadas por el IASB, para su adopción con carácter de principios de contabilidad generalmente aceptados en Venezuela, deberán ser sometidas a un análisis técnico respecto a los efectos de aplicabilidad en el entorno venezolano, desarrollado por el Comité Permanente de Principios de Contabilidad (CPPC) de la FCCPV y sometidas a consulta pública por un lapso no menor a 30 días, como pasos previos a su aprobación en un Directorio Nacional Ampliado. Tales Normas NIIF de Contabilidad deberán ser publicadas en la página Web de la FCCPV.
12. Con base en los análisis técnicos de las Normas NIIF de Contabilidad y por las observaciones, sugerencias y comentarios recibidos y evaluados para cada norma, el CPPC desarrollará los proyectos de los Boletines de Aplicación (BA VEN-NIF), tomando en consideración el entorno económico y legal venezolano, así como lo establecido en el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Estados Financieros del IASB y en la Sección 2 Conceptos y Principios Fundamentales de la “Norma de

Contabilidad NIIF para las PYMES”, para indicar las condiciones de aplicación de cualquiera de las Normas NIIF de Contabilidad. Tales BA VEN-NIF se someterán a consulta pública por un lapso no menor a 30 días, como pasos previos a su aprobación en un Directorio Nacional Ampliado y posterior publicación en la página Web de la FCCPV.

13. Los principios de contabilidad generalmente aceptados en Venezuela, se denominarán VEN-NIF y comprenderán los Boletines de Aplicación BA VEN-NIF y las Normas NIIF de Contabilidad adoptadas para su aplicación en Venezuela, los cuales serán de uso obligatorio para la preparación y presentación de información financiera para los ejercicios que se inicien después de su aprobación, a menos que se indique expresamente su fecha de aplicación.
14. El CPPC señalará en un BA VEN-NIF los principios de contabilidad generalmente aceptados en Venezuela vigentes, el cual se deberá actualizar en la oportunidad de incorporación, modificación o eliminación de algún BA VEN-NIF o Normas NIIF de Contabilidad.
15. Las fechas aprobadas para la aplicación de VEN-NIF en la preparación y presentación de estados financieros fueron:
 - a. **Grandes Entidades:** Para los ejercicios económicos que se inicien a partir del 1 de enero de 2008;
 - b. **Pequeñas y Medianas Entidades:** Para los ejercicios económicos que se inicien a partir del 1 de enero de 2011; quedando permitida su aplicación anticipada para el ejercicio económico inmediato anterior.
16. Las entidades, para preparar y presentar sus estados financieros de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados en Venezuela, aplicarán sólo las disposiciones contenidas en uno de los grupos de los VEN-NIF detallados en el BA VEN-NIF N°8, excepto que un Directorio Nacional Ampliado de la FCCPV apruebe algún pronunciamiento que remita expresamente al uso de alguna disposición contenida en las normativas que conforma un grupo diferente de los VEN-NIF que según su calificación le corresponda aplicar.
17. Para la aplicación en Venezuela de las Normas NIIF de Contabilidad, se utilizará la traducción oficial al español emitida por el IASB, las cuales serán publicadas en la página Web de la FCCPV una vez aprobadas. De no estar disponible la traducción oficial, los fines de estudio, consulta pública, aprobación y publicación, podrá ser utilizada alguna traducción libre preparada por cualquier país latinoamericano, siempre que ésta haya sido avalada por el IASB; dicha traducción será sustituida al ser emitida la traducción oficial al español emitida por el IASB.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

18. A partir de las fechas indicadas en el párrafo 15 de este boletín, los VenPCGA, conformados por las Declaraciones de Principios de Contabilidad (DPC) y las Publicaciones Técnicas (PT) relacionadas con la preparación y presentación de estados financieros **quedaron derogados**.
19. Este Boletín sustituye en todas sus partes la versión 5 de este Boletín de Aplicación aprobado en el Directorio Nacional Ampliado reunido en La Puerta los días 18 y 19 de marzo de 2011.

CONSULTA PÚBLICA, APROBACIÓN Y VIGENCIA

20. Este Boletín de Aplicación ha sido sometido a consulta pública en la página Web de la FCCPV desde el 16 de julio de 2024 hasta el 14 de noviembre de 2024 y remitido a los colegios federados, instituciones públicas, privadas y universidades siendo considerados y evaluados todos los comentarios recibidos.
21. Este Boletín de Aplicación ha sido aprobado en el Directorio Nacional Ampliado reunido en la Colonia Tovar, Estado Aragua los días 29 y 30 de noviembre de 2024 y entrará en vigencia a partir de los ejercicios económicos que se inicien con posterioridad al 31 de diciembre de 2024, permitiendo su aplicación anticipada para los ejercicios que iniciaron el 01 de enero de 2024.



**FEDERACION DE COLEGIOS DE CONTADORES PÚBLICOS
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

DIRECTORIO NACIONAL

PRESIDENTE	LCDO. LUIS AUGUSTO VELOZ MADIA
VICEPRESIDENTE	LCDA. SONIA IGNAMAR GONZALEZ RUIZ
SECRETARIO DE FINANZAS	LCDO. CARLOS EDUARDO SANCHEZ ACOSTA
SECRETARIO DE ESTUDIOS E INVEST.	LCDO. JORGE JOSE GOMEZ
SECRETARIO GENERAL	LCDO. LEUFER MONTESINO
SECRETARIO RELACIONES INTERN.	LCDA. RIQUILDA MARIA MARIN GIL
SECRETARIO DE DEFENSA GREMIAL	LCDO. CARLOS FELIPE ALVARADO LARA

TRIBUNAL DISCIPLINARIO

PRESIDENTE	LCDO. JULIO ALCIVIADES PEREZ
SECRETARIO	LCDO. JOSE CABRERA PEREZ
VOCAL	LCDA. KEYLA MARIBEL REA GUTIERREZ

CONTRALORIA

CONTRALOR PRINCIPAL	LCDO. JAIRO RAMIREZ MORALES
1er. CONTRALOR ADJUNTO	LCDO. ALEJANDRO VERENZUELA
2do. CONTRALOR ADJUNTO	LCDO. NELSON JOSE BENCOMO RAMOS

FISCALIA

FISCAL	LCDO. HORACIO SIERRA
--------	----------------------

SECRETARIA PERMANENTE

SECRETARIA PERMANENTE	LCDA. MARIA JOSE BEATRIZ LIMA GANDOLFO
-----------------------	--



**COMITÉ PERMANENTE DE PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD DE LA
FEDERACIÓN DE COLEGIOS DE CONTADORES PÚBLICOS DE VENEZUELA**

Lcdo. José Hernández
Coordinador

Lcdo. Alirio Peña
Sub-Coordinador

Lcdo. Alberto Afiuni

Lcdo. Arnoldo Morillo

Lcdo. Carlos Vazquez

Lcdo. Gustavo León

Lcdo. Jesús Daniel Durán

Lcdo. Johan Oliva

Lcdo. Jorge Gómez

Lcdo. Julio García

Lcdo. Nelson Goodrich

Lcda. Norelly Pinto

Lcda. Yanelly Márquez

Lcda. Indira Moya

Lcdo. Nelson Chinchilla



COLEGIOS DE CONTADORES PUBLICOS DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

PRESIDENTES

Amazonas	Lcda. Almarith Ynfante
Anzoátegui	Lcdo. Balmore Rosales
Apure	Lcda. Migdalia Trocel
Aragua	Lcda. Vigmary Rivas
Barinas	Lcdo. José Alexander Rodríguez
Bolívar	Lcdo. Pedro Cambridge
Carabobo	Lcda. Rosmary Di Pietro
Cojedes	Lcdo. Jhonatan Ávila
Delta Amacuro	Lcdo. Luis Mora
Distrito Capital	Lcda. Nancy Sánchez
Falcón	Lcdo. Carlos Paredes
Guárico	Lcdo. Leonardo Párraga
Lara	Lcdo. Juan Romero
Mérida	Lcdo. Elisaul Rojas
Miranda	Lcdo. Ricardo Ruette
Monagas	Lcdo. Ronald Santil
Nueva Esparta	Lcdo. Daniel Rodulfo
Portuguesa	Lcdo. Héctor Martínez
Sucre	Lcdo. José Hernán Álvarez Zurita
Táchira	Lcdo. Rubén Camargo
Trujillo	Lcda. Sandy Briceño
Vargas	Lcdo. Domingo Ramos
Yaracuy	Lcda. Otilia Gil
Zulia	Lcdo. James Ramos